



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ALIMENTOS 2023 – 00047

DEMANDANTE: MARIA CELIS ZABALA GUARIN

DEMANDADO: JOSE CRISTIAN TORRES IBARRA

Guataquí – Cund., Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora MARIA CELIS ZABALA GUARIN contra el señor JOSE CRITIAN TORRES IBARRA, se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión.

1.- No se especificaron las pretensiones con precisión y claridad como lo exige el art. 82 – 4 del C.G.P.

2.- No se especificó el domicilio del demandado como lo exige el art. 82 -2 del C.G.P.

3.- No se especificó la cuantía como lo exige el art. 82 – 9 del C.G.P.

4.- No se especificaron las pruebas que va hacer valer como lo exige el art. 82 - 6 del C.G.P.

5.- No se especificó, la dirección electrónica de las partes como lo exige el art. 82 -10 del C.-G.P. y la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior se inadmite la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS